

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Delegatura de Propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 # 27-00 primer piso

Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-190800- -00005-0000

Fecha: 2013-04-11 10:30:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Referencia: **Recurso de Apelación.** Solicitud de otorgamiento de
patente de invención PCT.
Expediente 12 190800

Juan Felipe Vanegas Umaña, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de mandatario especial del titular de la solicitud bajo referencia, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Resolución No. 6034 de febrero 25 de 2013, proferida por el Superintendente (E) de Industria y Comercio, notificada mediante fijación en el listado único No. 010 de marzo 5 de 2013, el cual planteo en los siguientes términos y con base en los siguientes:

HECHOS

1.- El 25 de octubre de 2012, mediante solicitud presentada ante la División de Nuevas Creaciones de la Delegatura de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, el suscrito, actuando en nombre y representación del señor Marck Shuval, solicitó el otorgamiento de una patente de invención titulada *AMBIENTADOR PARA VEHÍCULOS, CON REPRODUCTOR DE ORACIONES Y MENSAJES SONOROS*, iniciando la fase nacional dentro del marco PCT del expediente PCT/ES2010/000120.

2.- El trece (13) de noviembre de 2012, mediante Oficio No. 20589, el Despacho, con base en los artículos 39, 26 literal f, requirió al suscrito para allegar poder otorgado de manera debida por el titular de la solicitud conforme a los artículos 27

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER

del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, regla 51bis literales i) ii) del Reglamento PCT y, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para acreditar poder/mandato otorgado por el solicitante.

3.- El 19 de diciembre de 2012, el suscrito dio respuesta al requerimiento contenido en Oficio 20589, indicando que mediante inscripción **12 195321** de octubre 30 de 2012, se protocolizó ante el Despacho, el poder debidamente otorgado.

4.- El 25 de febrero de 2012, mediante Resolución No. 6034 proferida por el Superintendente (E) de Industria y Comercio, notificada mediante fijación en el listado único No. 010 de marzo 5 de 2013, el Despacho declaró abandonada la solicitud, conforme al artículo 39 de la Decisión 486 de 2000, al considerar que la respuesta al requerimiento *no satisface las exigencias de carácter jurídico, teniendo en cuenta que el documento de poder aportado, no se encuentra firmado por quien lo otorga.*

5.- El artículo segundo de la citada Resolución, concede al suscrito, cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo recurrido, para interponer el presente recurso.

6.- El acto recurrido fue notificado mediante fijación en el listado único No. 010 de marzo 5 de 2013.

7.- Conforme al artículo 1 de la Resolución 42847 de julio 8 de 2012, el cual modifica el artículo 5.3. del Capítulo Quinto, Título I de la Circular Única, el plazo para interponer el recurso de apelación contra actos proferidos por la División de Nuevas Creaciones es de **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación efectuada en la forma dispuesta en el artículo 2 de la citada Resolución, que modificó el numeral 6.2 del Capítulo Sexto, Título I de la Circular Única, conforme a la cual, la fecha a partir de la cual se contabilizarán los términos para que se presenten los recursos procedentes contra actos administrativos se contabilizará pasado un (1) mes de la fijación de la notificación del acto administrativo, esto es, a partir del día cinco (5) de abril de 2013, venciendo el plazo el día **diecinueve (19) de abril de 2013**, estando el suscrito dentro del plazo legal para interponer éste recurso.

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 26, literal f) de la Decisión 486 de 2000, establece que la solicitud para obtener una patente de invención, deberá contener, entre otros requisitos, los poderes que fueren necesarios.

Segunda.- El reglamento del PCT, en su regla 51 Bis, 1, B, ii), al referirse a los requisitos que podrá exigir la Oficina Nacional señala, en cuanto al mandatario, que podrá exigir que: *el mandatario, si lo hubiere, que represente al solicitante sea debidamente nombrado por este.*

Tercera.- La Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Capítulo I, Título X, modificada por la Resolución 21447 de abril 11 de 2012, numeral 1.2.1.3, en cuanto a poderes con destino a asuntos de propiedad industrial, señala entre otros aspectos:

- *Podrán otorgarse mediante documento privado;*
- *No es necesario presentación personal, autenticación o legalización;*
- *Cuando el solicitante no resida en Colombia, podrá nombra un representante con facultades para notificarse y nombrar apoderados.*
- *El apoderado deberá ser abogado y debidamente inscrito.*

Cuarta.- Los artículos 65 del Código de Procedimiento Civil y, 74 del Código General del Proceso, prevén que los poderes que sean otorgados por apoderados de otra persona, serán válidos cuando quien lo otorga ha acreditado tal calidad ante Consul colombiano o ante quien se otorgue si éste manifiesta que le consta tal circunstancia.

Quinta.- El Código Civil, al definir el mandato en su artículo 2142, establece que éste es un contrato por el cual una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. Quien confiere el mandato se llama mandante y, quien lo acepta apoderado y, en general, mandatario.

Sobra manifestarse sobre el entendimiento que el poder aceptado constituye un verdadero mandato, siendo en todo caso prudente recordar que el artículo 2144 del citado Código señala que *los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos*

estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato.

Sexta.- El artículo 2161 del Código Civil, prevé que el mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido y, en concordancia, el artículo 2163 siguiente, señala que *cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato.* (subraya fuera de texto).

Séptima.- El poder allegado al expediente, protocolizado con el número **12 195321** de octubre 30 de 2012, contiene una Escritura de Poder Especial No. 1480 de septiembre 17 de 2012, otorgada ante el Notario María de las Mercedes Martínez Parra, notaria del Ilustre Colegio de Cataluña, quien manifiesta a página tercera conocer poder especial que ha otorgado el señor Marck Shuval a el señor Jorge Ruíz Sanchís, respecto del cual se anota *hace uso del poder especial – el señor Jorge Ruíz Sanchís – a su favor conferido mediante escritura autorizada por la Notario de la Ciudad de Panamá el 10 de septiembre de 2012, cuyo original me exhibe, redactado en español e inglés, y debidamente apostillado, que considero es suficiente y bastante para éste otorgamiento –* en aplicación de los art. 65 del Código de Procedimiento Civil y, 74 del Código General del Proceso -, poder especial igualmente anexo al poder protocolizado ante el Despacho a páginas siete (7) a trece (13) y, cuyas páginas siete (7) y (8) claramente expresan entre otras facultades otorgadas por el señor Marck Shuval a el señor Jorge Ruíz Sanchís: 1.- **comparecer ante cualesquiera autoridades** de la Administración Pública Española, **ó de cualquier otro país extranjero**, (...), promoviendo, iniciando, siguiendo o desistiendo, expedientes de cualquier clase y, (...), **en especial para que intervenga ante cualquier oficina nacional de Patentes** y Marcas, (...), para depositar solicitudes en nombre propio del poderdante, de **cualquiera expedientes** en cualquier modalidad registral (patentes, (...) **patentes PCT**, (...)); 2.- **Confiera poder o autorización** al agente o agentes de la Propiedad Industrial, (...), **abogados** (...), de España o **de cualquier país del extranjero que el apoderado designe**, delegando en los mismos las atribuciones y facultades que en virtud del presente documento le son conferidas para los actos citados; 5.- **También efectúe validaciones nacionales (entrada en fases nacionales) de la Patente PCT No. PCT/ES2010/000120 (WO 2011/117428A1) en Chile, Colombia, (...).**

El citado poder, en sus páginas tres (3) a seis (6), dentro del campo de delegación del mandato preceptuado en el artículo 2161 y 2163 del Código Civil, otorga al suscrito el mandato suficiente para representar y actuar en nombre del mandante principal, Señor Marck Shuval, cuya firma aparece en folio doce (12) del poder protocolizado

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER

RENUNCIA A TÉRMINOS

Con la presentación de éste recurso, al tenor literal del artículo 2º de la Resolución No. 42.847 de julio dieciocho (18) de dos mil doce (2012), el cual modifica el numeral 6.2 del Capítulo VI del Título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, manifiesto expresa e irrevocablemente que RENUNCIO A LOS TÉRMINOS que faltan por correr para la notificación del acto administrativo sujeto de éste recurso.

Cordialmente,



C.C. 79'781.347 de Bogotá | T.P. 112.578 del C. S. de la J.

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER

ante el Despacho y, cuyo delegatario, Sr. Jorge Ruíz Sanchís firma el poder al suscrito a folio seis (6) del poder protocolizado como da fe la Notaria María de las Mercedes Martínez Parra a folios tres (3) y cuatro (4) con el siguiente tenor: *Que en la indicada representación de Don Marck Shuval, confiere PODER ESPECIAL (...), **previo ser firmado en mi presencia por el Sr. compareciente** (...).*

(subraya y negrilla fuera de texto).

Octava.- En los términos de los artículos 2161 y 2163 del Código Civil; 65 del Código de Procedimiento Civil y, 74 del Código General del Proceso; Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Capítulo I, Título X, modificada por la Resolución 21447 de abril 11 de 2012, numeral 1.2.1.3; 26, literal f) de la Decisión 486 de 2000 y, regla 51 Bis, 1, B, ii) del reglamento del PCT, el mandante Señor Marck Shuval, solicitante y titular de la solicitud de marras, válida y lícitamente ha otorgado un mandato al señor Jorge Ruíz Sanchís, con facultad expresa de delegar en el suscrito la facultad de representar a aquel en el expediente de marras, acreditándose en debida forma - Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Capítulo I, Título X, modificada por la Resolución 21447 de abril 11 de 2012, numeral 1.2.1.3 – el mandato mediante delegación a mí otorgado.

PRETENSIONES

Con sustento en los hechos y considerandos anteriormente expuestos, solicito a su Despacho de manera respetuosa, se sirva REVOCAR la Resolución 6034, proferida por el Superintendente de Industria y Comercio (E) y, en consecuencia se sirva DAR POR CONTESTADO DENTRO DEL TÉRMINO Y DE MANERA SATISFACTORIA el requerimiento contenido en Oficio 20589 de noviembre 13 de 2012 y, se siga la actuación normalmente en lo sucesivo.

PRUEBAS

Solicito a su Despacho, se tengan como prueba documental el poder protocolizado con número **12 195321** de octubre 30 de 2012, del cual adjunto copia simple para mayor referencia, así como las normas que en derecho argumento en éste documento.



NÚMERO: 1480

FECHA: 17 de Septiembre de 2012

**ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:
DON MARCK SHUVAL**



MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ PARRA

Aribau, 177 - Pral. 2º
08036 BARCELONA

Tel.: 934 140 611

Fax: 934 140 159

aribau@notariamartinezparra.com



AY2534753



NOTARIA DE
Dña. Mª Mercedes Martínez Parra
C/. Aribau, 177 principal
Tel. 93 414 06 11 - Fax 93 414 01 59
08036 - BARCELONA
notaria-aribau@notariado.org

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA. -----

----- PODER ESPECIAL -----

En BARCELONA (España), mi residencia a
diecisiete de septiembre de dos mil doce. -----

Ante mí, MARÍA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ PARRA,
Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

----- COMPARECE: -----

Don JORGE RUIZ SANCHÍS, de nacionalidad
española, mayor de edad, casado, con domicilio
profesional en 08036 Barcelona, calle Muntaner,
número 200, 5º 1ª, titular del Pasaporte número
AA089927, y provisto del Documento Nacional de
Identidad número 43.394.619-J. -----

IDENTIFICO al compareciente por su reseñado
Documento Nacional de Identidad exhibido. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
apoderado, de Don MARCK SHUVAL, mayor de edad, de
nacionalidad israelí, vecino de la Ciudad de Panamá
(República de Panamá), Edificio Bonanza, calle 41,
y también en 08036 Barcelona (España), calle

6

Muntaner, número 200, 5° 1ª, y provisto del pasaporte de su nacionalidad número 13191298. ----

Hace uso del Poder Especial a su favor conferido en escritura autorizada por la Notario de la Ciudad de Panamá (República de Panamá), Don Maity Álvarez de Correa, el 10 de septiembre de 2012, cuyo original me exhibe, redactado en español e inglés, y debidamente apostillado, que considero es suficiente y bastante para este otorgamiento. -

A su petición libro fotocopia de dicho poder que incorporo a esta matriz y doy de que la misma es fiel reproducción del original que me exhibe. --

Me asevera la vigencia de dicho poder, subsistiendo íntegramente la capacidad de su representado. -----

Tiene, a mi juicio, tal como interviene, la capacidad legal y legitimación suficiente para este acto y, al efecto, dice y -----

O T O R G A:

Que en la indicada representación de Don MARCK SHUVAL, confiere PODER ESPECIAL en los términos que resultan del documento, cuyo contenido conozco, que me entrega y protocolizo con esta matriz, previo ser firmado en mi presencia por el Sr.

AY2534754



compareciente, cuya firma, por tanto, queda legitimada, y que otorga para que surta efectos exclusivamente en COLOMBIA, y que está extendido, a doble columna, en los idiomas inglés y español. -

El señor compareciente, tal como interviene, hace constar expresamente que las facultades contenidas en el documento incorporado se hacen extensivas y cubre los actos y acciones efectuados por la parte apoderada con anterioridad a este otorgamiento. -----

Así lo otorga ante mí, que le leo esta escritura y le advierto que la puede leer por sí. La aprueba y firma conmigo, que me aseguro de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en dos folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie y

6

FE. = -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.

Firmado: MARTINEZ PARRA -Rubricado y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

AY2534755



INTELLECTUAL PROPERTY POWER OF ATTORNEY
PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

The undersigned Mr./Ms. _____

El/La suscrito (a) JORGE RUIZ SANCHIS

on behalf of and representing _____

on nombre y en representación de MARCK SHUVAL

with domicile at _____

con domicilio en C/MUNTANER 200, 5ª 1ª BARCELONA
(ESPAÑA)

hereby grants ample and sufficient power of attorney to BERNARDO RODRÍGUEZ OSSA, identified with C.C. No. 19,425,250 and bearer of T.P. No. 41,858 of C.S.J., ALVARO PARRA GÓMEZ, identified with C.C. No. 79,156,180 and bearer of T.P. 47,452 of C.S.J., and JUAN FELIPE VANEGAS UMANA, identified with C.C. No. 79,781,347 and bearer of T.P. 112,578 of C.S.J., to represent us before all administrative and/or judicial authorities with respect to any application, proceeding, or litigation related to our intellectual property rights recognized by the law. Our agents may file applications, making statements, exercising remedies, filing affidavits, appeals and claims; filing oppositions, make and filing amendments; modify, add and/or suppress claims; receive all forms of documents and securities; request testimonies; request copies, give sworn statements or affidavits; the transcription of any type of contract related to intellectual property rights; request the inscription of licensing contracts, mergers, franchising, transfer of technology; request changes of names; filing cancellation or usurpation claims, and any other administrative, civil or criminal lawsuits or legal actions, and the voluntary dismissal of the same; filing any other legal or regulatory recourse. The agents are empowered to perform all of the actions, procedures and proceedings necessary for the aforesaid purposes; to delegate and revoke all or part of these powers; to conciliate, desist, dismiss, and to settle. The Company hereby undertakes from time to time and at all times to indemnify each Attorney against all costs, claims, expenses and losses, howsoever incurred by each Attorney in connection herewith and further undertakes to ratify and confirm whatsoever each Attorney shall lawfully do or cause to be done in or by virtue of this power of attorney.

por el presente conferimos poder amplio y suficiente a BERNARDO RODRÍGUEZ OSSA, identificado con C.C. No. 19,425,250 y portador de la T.P. No. 41,858 del C.S.J., ALVARO PARRA GÓMEZ, identificado con C.C. No. 79,156,180 y portador de la T.P. 47,452 del C.S.J., y JUAN FELIPE VANEGAS UMANA, identificado con C.C. No. 79,781,347 y portador de la T.P. 112,578 del C.S.J., para que nos representen ante todas las entidades administrativas y/o judiciales, con respecto a cualquier solicitud, trámite, o litigio relacionado con cualquier tipo de nuestros derechos de propiedad intelectual e industrial reconocidos por la ley. Nuestros mandatarios podrán presentar solicitudes, formular declaraciones, presentar memoriales, recursos y reclamaciones; presentar oposiciones, hacer y presentar modificaciones, agregar y/o suprimir reivindicaciones; recibir toda clase de documentos y valores; solicitar testimonios; solicitar copias, prestar declaraciones juradas; suscribir contratos relativos a derechos de propiedad intelectual; solicitar la inscripción de licencias, fusiones, franquicias, transferencia de tecnologías; solicitar cambios de nombre; presentar demandas de cancelación o usurpación, y cualesquiera otros juicios o acciones legales, sean de naturaleza administrativa, civil o penal, y desistirse de ellos; y cualquier otro recurso legal. Los mandatarios quedan facultados para practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios a los fines indicados, pudiendo delegar y revocar este poder, en todo o parte; conciliar, desistir, y transigir. Nos comprometemos por el presente a indemnizar en tiempo en tiempo y en todo momento a cada apoderado. Nos comprometemos por el presente a indemnizar de tiempo en tiempo y en todo momento a cada Apoderado respecto de todos los costos, reclamaciones, gastos y obligaciones, como quiera que estos sean incurridos por cada Apoderado en relación con el presente poder, y se comprometen además a ratificar y confirmar cualquier cosa que cada Apoderado pueda legalmente hacer o causar que se haga en virtud de este Poder.

Given this day September 17, 2012at Barcelona (Spain)

(Fornut of day)

(en)

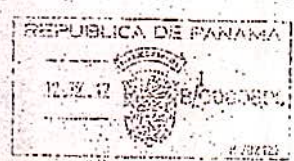
Signature

This Power of Attorney does not require to be legalized nor granted with Apostille
Este poder no requiere ser legalizado ni Apostillado

6



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 -----PODER ESPECIAL-----
2 En la Ciudad de PANAMÁ, República de Panamá a los 10 de septiembre
3 de 2012, Ante mí, MAITY ALVAREZ DE CORREA, Notario Público Segundo,
4 Primer Suplente del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de
5 identidad personal número ocho-doscientos veinte-dos mil seiscientos
6 ochenta y tres (8-220-2683)-----
7 -----COMPARECE-----
8 Don MARCK SHUVAL , mayor de edad, de nacionalidad Israeli, con
9 Domicilio en Panamá Edificio Bonanza, Calle 41, Ciudad de Panamá,
10 República de Panamá y también en España (C/ Muntaner, n° 200, 5°1ª,
11 Barcelona) y provisto de su pasaporte número 13191298, vigente
12 hasta el 28 de Julio de 2019. Habla el idioma español y el inglés.
13 IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado pasaporte
14 exhibido.-----
15 INTERVIENE en su propio nombre y derecho-----
16 tiene, a mi juicio, tal como interviene, la capacidad legal y
17 legitimación suficiente para este acto y, al efecto, dice y-----
18 -----O T O R G A:-----
19 Que, confiere PODER ESPECIAL, con carácter indefinido y tan amplio y
20 bastante como en derecho proceda, a favor de Don JORGE RUIZ
21 SANCHIS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con
22 domicilio profesional en 08036 Barcelona (ESPAÑA), calle Muntaner,
23 número 200, 5° 1ª, y titular del D.N.I. n° 43.394.619-J, y del
24 Pasaporte n° AA089927, para que, en nombre y representación del
25 poderdante, esto es, de Don MARCK SHUVAL, ejercite las siguientes
26 FACULTADES: -----
27 .- Comparecer ante cualesquiera autoridades de la Administración
28 Pública Española, ó de cualquier otro país extranjero, ya sean
29 Estatales, de Comunidades Autónomas ó Municipales y ante
30 cualesquiera Organismos de la Administración Pública, promoviendo,

AY2534756

2

1. ~~Prescindir~~ ~~de~~ ~~desistiendo~~, expedientes de cualquier clase y
2. ~~de~~ ~~cualquiera~~ Recursos Administrativos ordinarios o
3. ~~de~~ ~~de~~ y todas aquellas otras facultades que sean
4. ~~de~~ ~~de~~ de las descritas y en especial para que
5. ~~de~~ ~~de~~ ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, o ante
6. ~~de~~ ~~de~~ Oficina nacional de Patentes y Marcas, o ante cualquier
7. ~~de~~ ~~de~~ de Patentes y Marcas de cualquier país o ante el
8. ~~de~~ ~~de~~ General de la Propiedad Intelectual de España o ante sus
9. ~~de~~ ~~de~~ en España o ante el Registro de la Propiedad Intelectual
10. ~~de~~ ~~de~~ país extranjero o ante la Oficina de Armonización del
11. ~~de~~ ~~de~~ Interior (OAMI) o ante la Organización Mundial de Propiedad
12. ~~de~~ ~~de~~ (OMPI), o ante la Oficina Europea de Patentes (EPO), o
13. ~~de~~ ~~de~~ la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI),
14. ~~de~~ ~~de~~ depositar solicitudes en nombre propio del poderdante, de
15. ~~de~~ ~~de~~ expedientes en cualquier modalidad registral (patentes,
16. ~~de~~ ~~de~~ de adición, modelos de utilidad, modelos o dibujos
17. ~~de~~ ~~de~~, diseños, patentes PCT y expedientes de entrada en
18. ~~de~~ ~~de~~, validaciones, marcas, rótulos de establecimiento,
19. ~~de~~ ~~de~~ comerciales y cualesquiera otras), formule cualquier tipo de
20. ~~de~~ ~~de~~ contestaciones al suspenso, oposiciones, recursos de
21. ~~de~~ ~~de~~ y revisión, efectúe transferencias y cambios de nombre,
22. ~~de~~ ~~de~~ y conteste recursos contenciosos - administrativos, acciones
23. ~~de~~ ~~de~~ y reivindicatorias e inste y conteste procedimientos
24. ~~de~~ ~~de~~, efectúe pagos de solicitud, de concesión, de renovación,
25. ~~de~~ ~~de~~ y quinquenios, pague cualquier tipo de tasa o
26. ~~de~~ ~~de~~ para fiscal, pague cualquier cargo generado por los
27. ~~de~~ ~~de~~ descritos, formule descripciones, redacte y modifique
28. ~~de~~ ~~de~~ descriptivas, emita declaraciones de consentimiento y
29. ~~de~~ ~~de~~ de uso, subsane defectos en la documentación



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 presentada y cualesquiera otras facultades que sean complemento ó
2 desarrollo de las anteriores.-----
3 2.- Confiera poder ó autorización al Agente ó Agentes de la
4 Propiedad Industrial, Agentes de Patentes y Marcas, Ingenieros,
5 Abogados, Notarios, Peritos y Procuradores, de España ó de cualquier
6 país del extranjero que el apoderado designe, delegando en los
7 mismos las atribuciones y facultades que en virtud del presente
8 documento le son conferidas para los actos antes citados.-----
9 3.- Solicitar y obtener cuantas copias simples o auténticas precise
10 de este mandato.-----
11 4.- Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean
12 congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que
13 deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud y con plenitud
14 de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar
15 pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones,
16 de suerte que el apoderado ostente la plena representación de la
17 parte poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna.-----
18 5.- También efectúe validaciones nacionales (entrada en fases
19 nacionales) de la Patente PCT N° PCT/ES/2010/000120 (WO 2011/117428
20 A1) en Chile, Colombia, Ecuador, Israel, México, Perú, España,
21 Estados Unidos de América, Brasil y Rusia. Hago las reservas y
22 advertencias legales pertinentes.-----
23 Así lo otorga ante mí, que le leo esta escritura y le advierto que
24 la puede leer por sí. La aprueba y firma conmigo, que me aseguro de
25 que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el
26 otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente
27 informada del otorgante e interviniente.-----
28 De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres
29 folios de papel de timbre del Estado, exclusivo para documentos
30 notariales.

AY2534757

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In PANAMA, my residence on September 10, 2012-----

Before me, MATE ALVAREZ DE CORREA, Second Notary Public, First
 Notary of the Circuit of Panama, Identity card number Eight-
 Two hundred Twenty-Two thousand six hundred eighty tree (8-220-

APPEARS:

Mr. MARCK SHUVAL, of legal age, of Israeli nationality, with his
 residence in Panama, Edificio Bonanza, Calle 41, Ciudad de Panamá,
 Republic of Panamá and in Spain (C/ Muntaner, n° 200, 5°1°,
 Barcelona) with Passport no 13191298, with its expiry date on July
 2019.

He speaks both Spanish and English language.-----

I identify the appearing party by his referred Passport.-----

He acts on his own behalf and right.-----

Having, in my opinion, as he acts, the legal capability and
 competency required for this act, and to this aim, duly represented,
 I do represent and hereby G R A N T:-----

That he empowers a SPECIAL POWER OF ATTORNEY, for an indefinite term
 as broad and sufficient as may be required by law, upon Mr.
JOSÉ SUÍZ SANCHÍS, Spanish citizen, of legal age, married, with its
 professional address at 08036 Barcelona (SPAIN), calle Muntaner,
 number 200, 5° 1°, and holder of the Identity Card no. 43.394.619-J,
 and of the Passport no. AA089927, so that, in the name and on behalf
 of the grantor, that is to say, Mr. MARCK SHUVAL, undertakes the

following AUTHORITIES:-----

- Appearing before any authorities whatsoever of the Spanish
 Public Administration, or any other foreign country, either State,
 Autonomous Communities or Municipalities and before any Public
 Agencies, promoting, filing, continuing or desisting, files of any



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 kind, and formalizing any Administrative Appeal whatsoever, either
2 ordinary or extraordinary, as well as any other faculty that may
3 complement or develop the described ones, and especially to act
4 before the Spanish Patent and Trademark Office, or before any
5 National Patent and Trademark Office, or before the Spanish
6 Intellectual Property Office or its subsidiary offices in Spain, or
7 before the Intellectual Property Office of any other country or
8 before the Office for Harmonization in the Internal Market (OHIM) or
9 before the World Intellectual Property Organization (WIPO), or the
10 European Patent Office (EPO), or before the African Intellectual
11 Property Organization (AIPO), in order to file applications on
12 behalf of the grantor, of any file whatsoever in any registrable
13 modality (patents, certificates of patent improvement, utility
14 models, industrial models or designs, designs, PCT patents and files
15 of entry in the National Phase, validations, trademarks, labels,
16 trade names and any name whatsoever), to file any kind of brief,
17 response to Official Actions, oppositions, appeals and revisions, to
18 carry out assignments and amendments of rights, to file and respond
19 contentious-administrative appeals, nullity and recovery actions and
20 to file and respond court proceedings, and to make application,
21 granting, renewal, annuity and quinquennial payments, to pay any
22 kind of tax-related levy, to pay any charge derived from the
23 referred files, to draft abstracts, to draft and modify
24 specifications, to issue statements of consent and statements of
25 use, to amend defects in the documents filed and any other faculty
26 which is a complement or a development of the above referred
27 faculties.-----
28 - Conferring power or authorization to the Industrial Property
29 Agents, Patent and Trademark Agents, Engineers, Lawyers, Notaries,
30 Experts and Attorneys, in Spain or in any other country designated

AY2534758



6

by the grantee, thus delegating the duties and powers that are
conferred to him as per this document for the above referred
reasons.-----

1.- Requesting and obtaining as many simple or original copies of
this document that may be required.-----

2.- Granting and signing any document, either public or private,
which is consistent with the faculties conferred hereby, which will
have to be interpreted in its broadest terms, and with all the
competences, duties and powers and with the freedom to set
agreements, terms, dispositions, determinations and statements, in a
way such that the grantee holds the full representation of the
grantor, without seizures, limitations or exceptions.-----

3.- Furthermore, filing national validations (entry in the National
Bureau of the Patent PCT No. PCT/ES/2010/000120 (WO 2011/117428 A1)
in Chile, Colombia, Ecuador, Israel, Mexico, Peru, Spain, the United
States of America, Brazil and Russia.-----

4.- I hereby give the appearing parties the legal notices and
publications required by law.-----

5.- The grantor does so grant before me, who read this deed, advising
him that he can read it by himself. He approves it and signs it with
me and I make sure that his consent has been freely given and that
the granting is legally valid and conforms to the will duly reported
of the grantor.-----

6.- I CERTIFY all that is reflected in this public instrument, -----
En esta constancia se firma ante mí que doy fe el presente poder


Miguel Sereval




Maity Álvarez de Correa

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA
Notaria Pública Segunda,
Primer Suplente
del Circuito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Enrique Abrego de Carvajal

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 13 SEP 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 55-530

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



AY2534759

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que CONCUERDA fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia del poderdante en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AY2534753, AY2534754, AY2534755, AY2534756, AY2534757, AY2534758 y AY2534759, que signo firmo, rubrico y sello. En BARCELONA, El dieciocho de Septiembre de dos mil doce. DOY FE.



[Firma manuscrita]

BC8722844

El presente documento es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ PARRA, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de [redacted] número 1450/2012, otorgado por don Marck Shuval, en el folio número AY2534759 de [redacted] para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

El presente documento es firmado por DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ PARRA

en su calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
Notary Public
in the presence of the seal/stamp of the Notary
dans la présence du sceau / stamp of the Notary

Certificado

Certified / Attesté

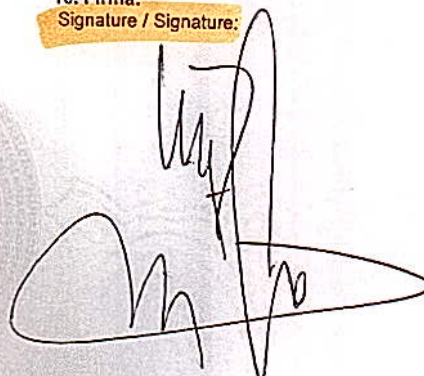
En: BARCELONA

6. el día 18 de septiembre de 2012
the / le

Por: DON MARIANO GIMENO VALENTÍN-GAMAZO, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Registro número 48586/2012

10. Firma:
Signature / Signature:



Mariano Gimeno Valentín-Gamazo
Censor Primero

El presente documento certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
El presente documento no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

The present document only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
The present document does not certify the content of the document for which it was issued.

Le présent acte atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Le présent acte ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.